



Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-009/2024 "ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES". INSTRUMENTO NÚMERO 004/2025.

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SSMZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. JOSÉ DE JESÚS MORENO TORIBIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; ASIMISMO A ÉSTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES". MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El presente contrato se formaliza como consecuencia de la adjudicación contenida en el fallo de fecha 24 veinticuatro de Diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, correspondiente a la Licitación Pública Sin Concurrencia del Comité número LSC-009/2024, correspondiente a "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES", de conformidad con el artículo 4 fracción III, 82, 106 y 107 fracción II del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**SEGUNDO.** - En razón de lo anterior, mediante oficio J. AD. 008/01/2025 suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización del contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.** - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan de conformidad con los artículos 1, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan la prestación de servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, a través del Hospital General de Zapopan y de sus Unidades de Atención Médica de Urgencias.

III.- Conforme al artículo 16 fracción I y XXIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, "EL ORGANISMO" cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que atento a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de "EL ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición presupuestal.

V.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que para los efectos de la facturación correspondiente "EL ORGANISMO" cuenta el Registro Federal de Contribuyente es **N2-ELIMINADO 7**

VII.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan expidieron la Orden de Compra (Anexo 7) identificable con número de folio OC250003, de la que se desprende la descripción pormenorizada del objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de "EL PROVEEDOR", precios unitarios, importe total y demás información pertinente y conveniente, documento administrativo que forma parte integral de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para "LAS PARTES".

**SEGUNDA.** - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad que:

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento bilateral y reúne los requerimientos indispensables para dar cumplimiento a este contrato.

II.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia con el testimonio número 1,734, de fecha 27 de agosto de 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 21 de Guadalajara, Jalisco, el Lic. David Parra Grave, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1792\*1. Su Apoderado Legal acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de la Escritura Pública número 4,800 de fecha 02 de

N1-ELIMINADO  
N2-ELIMINADO 7  
COMERCIAL



Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-009/2024 "ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES". INSTRUMENTO NÚMERO 004/2025.

agosto de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número 7 de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el Lic. Eduardo Sánchez Acosta, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1792, las cuales no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, manifestando adicionalmente bajo protesta de conducirse con verdad que, a la fecha en que se suscribe este instrumento administrativo no le han sido revocadas en modo alguna las facultades para la suscripción de este bilateral; lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

III.- Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos y en general, la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento; asimismo, indica contar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el clausulado o cualquier requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO".

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes ~~N4-ELIMINADO~~ 7

V.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" con número de identificación 1041.

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago; además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.- Que recibió previamente a la celebración del presente contrato, la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

VIII.- Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de marras el ubicado en la **Avenida Washington número 400, Colonia Rincón de Agua Azul, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44467**, de conformidad con los artículos 107 fracción XXI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** - Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

I.- Es voluntad de "LAS PARTES" someterse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que señale el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las correlativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente y general todo documento relacionado o expedido con motivo de este acto jurídico forman parte integral de este bilateral.

II.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que proceden; acuerdo que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y rubricando además el resto para constancia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" conceden las siguientes:

**DEFINICIONES**

En el presente contrato se entenderá por los términos que se resaltan en negrillas y que se utilizan en y para los propósitos de este Contrato, tendrán los significados siguientes (serán igualmente aplicados en singular y plural):

- **CAJA FUERTE.** - Caja de alta seguridad propiedad de "EL PROVEEDOR", útil para el resguardo y protección de **VALORES** (disponibles en varios tipos y modelos).
- **CATÁLOGO DE FIRMAS.** - Documento de control y seguridad, que se encuentre vigente, el cual contiene la identificación con fotografía y firma del personal autorizado por "EL PROVEEDOR", para la entrega y recolección de **VALORES**.
- **CONSIGNATARIO.** - La persona física o moral que designe "EL ORGANISMO" para que le sean entregados los **VALORES**.

N3-ELIMINADO



Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-009/2024 "ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES". INSTRUMENTO NUMERO 004/2025.

- **ENVASE.** - Bolsa de seguridad con sistema de cierre, que acusa cualquier intento de violación y/o apertura.
- **PERSONA(S) AUTORIZADA(S).** - Persona(s) designada(s) por "EL ORGANISMO", pudiendo o no ser su(s) empleado(s) o dependiente(s), autorizado(s) para solicitar modificaciones en el horario o frecuencia de los **SERVICIOS**, así como asignación de nuevos puntos de recolección o **SERVICIOS**.
- **PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE VALORES.** - Instrucciones que se contienen en el CATÁLOGO DE FIRMAS en el apartado "FUNCIONES OPERATIVAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS DEL EL ORGANISMO PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE ENVASES".
- **SERVICIOS.** - El traslado de **VALORES** o cualquier otro bien u objeto, que "LAS PARTES" negocien y que se precise en este Contrato o cualquiera de sus anexos.
- **SERVICIO ESPECIAL Y/O ADICIONAL.** - Todo aquel **SERVICIO** realizado en día y horario diferente al establecido en el presente Contrato.
- **VALORES.** - Dinero en efectivo, billetes, moneda metálica, billetes y monedas extranjeras, oro, plata y otros metales preciosos, joyas, piedras preciosas, notas bancarias firmadas o sin firmas, pagarés, sellos fiscales o de correos, marbetes sin cancelar, colecciones filatélicas o de numismática, cheques, giros, obras y objetos de arte, cheques de tesorería, cheques de viajero firmados o sin firmar, letras de cambio, garantías, giros postales o de expreso, giros bancarios o de pensiones, giros telegráficos, impreso de memoranda, bonos, obligaciones, cédulas, certificados de depósito, acciones negociables y no negociables, valores negociables y no negociables, cualquier tarjeta de crédito, filmes fotográficos; así como cualquier otro objeto, documento o bien mueble, que represente un valor real que se pueda traducir en dinero y que pueda ser susceptible del **SERVICIO** que ampara el presente Contrato.

Expresado lo anterior, "LAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.** "EL ORGANISMO" requiere de los servicios contenidos en el procedimiento de contratación y su resolución de adjudicación, por tal motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales, de modo que "EL ORGANISMO" contrata y le encomienda la ejecución y adquisición a "EL PROVEEDOR" de "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES", objeto que se detalla en la Orden de Compra (Anexo 1), mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad; lo expuesto, de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Que el objeto del presente contrato de conformidad con la Orden de Compra OC250003 se hace consistir en:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE VALORES	\$639,016.80	\$639,016.80

Asimismo, de conformidad con el fallo de adjudicación de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones LSC-009/2024 "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir el presente contrato conforme a los siguientes términos:

RENGLON	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO ANTES IVA
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE VALORES	SERVICIO	672	\$200.00	\$134,400.00
2	SERVICIO DE ENTREGA DE VALORES	SERVICIO	480	\$100.00	\$48,000.00
3	CUOTA DE RIESGO	\$1,000.000 o fracción	121,800	\$2.00	\$243,600.00
4	RENTA MENSUAL CAJA FUERTE ESTANDAR CON COBERTURA DE ROBO HASTA POR \$100,000	SERVICIO	36	\$790.00	\$28,440.00
5	RENTA MENSUAL CAJA FUERTE ESTANDAR CON COBERTURA DE ROBO HASTA POR \$200,000	SERVICIO	36	\$820.00	\$29,520.00
6	GASTOS DE INSTALACIÓN CAJA ESTANDAR	SERVICIO ÚNICO	6	\$0.00	\$0.00
7	VERIFICACION DE BILLETES POR MILLAR PROCESADO	\$1,000.00 o fracción trasladado	112,800	\$0.60	\$67,680.00
8	ENVASE DE SELLO SEGURO 32X40 CM	PIEZA	6,720	\$8.04	\$54,028.80
9	COMPROBANTE DE SERVICIO DE T.V.	PIEZA	8,400	\$1.57	\$13,188.00
10	CARGO POR COMBUSTIBLE POR SERVICIO	SERVICIO	672	\$30.00	\$20,160.00

Adicionalmente a lo que pactado por las "LAS PARTES" el presente instrumento se registrá de conformidad con las siguientes directrices de cumplimiento:

**I.- GENERALIDADES DEL SERVICIO**

1.1.- "EL PROVEEDOR" se obliga a trasladar de un punto geográfico a otro, los **VALORES** que requiera "EL ORGANISMO" de acuerdo a sus instrucciones, utilizando los vehículos adecuados y el personal especializado para ello.

1.2.- "EL PROVEEDOR" se **OBLIGA** a prestar a "EL ORGANISMO" el servicio de traslado de **VALORES** y/o de cualquier otro bien u objeto que "LAS PARTES" negocien y que se estipule en este Contrato y/o en el **ANEXO A** y/o **B** y/o subsecuentes por adición de puntos de **SERVICIO**; dichos **SERVICIOS**, podrán ampliarse o modificarse en cualquier momento, previo acuerdo de "LAS PARTES" que conste por escrito, con por lo menos 24 veinticuatro horas de anticipación y sólo podrá atenderse a solicitud de la persona que "EL ORGANISMO"



N5-ELIMINAR



**Salud**  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-009/2024 "ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES". INSTRUMENTO NÚMERO 004/2025.

autorice en este Contrato. Entendiéndose que "EL ORGANISMO" podrá contratar SERVICIOS complementarios en cualquier momento, en cuyo caso se describirán en los ANEXOS correspondientes que, firmados por "LAS PARTES", formarán parte integral de este Contrato.

I.3.- Los VALORES se entregarán al CONSIGNATARIO que "EL ORGANISMO" designe, debiendo proporcionar para tal efecto, nombre, denominación o razón social, así como el domicilio del CONSIGNATARIO.

## II.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- Seguro de traslado de valores y de cajas fuertes: "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con un seguro por los valores que se resguardan en las cajas fuertes y en el traslado de los mismos.

II.2.- Capacidad del participante: "EL PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con el servicio vigente 24/7 veinticuatro horas del día, los 365 días del año.

II.3.- Tiempos de recolección: "EL PROVEEDOR" manifiesta que se compromete a realizar la recolección dentro de los días y horarios establecidos en el siguiente cuadro.

UNIDAD	Servicios de recolección de valores	Servicios entrega de valores	Domicilio	Horario
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN	3	3	Ramón Corona No. 500, Zapopan Centro, CP 45100	L, M y V de 8:30 a 14:30 hrs
CRUZ VERDE NORTE	3	2	Dr. Luis Farah No. 550. Col. Villa de los Belenes.	L, M y V de 8:30 a 14:30 hrs
CRUZ VERDE SUR	2	2	Cruz del Sur No. 3535, Col. Las Águilas, Zapopan.	L y V 8:30 a 14:30 hrs
CRUZ VERDE SANTA LUCÍA	2	1	Av. de la Presa No. 795., Col. Santa María de los Chorritos.	L y V 8:30 a 14:30 hrs
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE	2	1	Carretera a Saltillo No. 100, Esq. Casiano Torres., Zapopan Jalisco.	L y V 8:30 a 14:30 hrs
CRUZ VERDE NIÑA EVA	2	1	Carr. a Colotlán no. 515, Av. Juan Gil Preciado y, Calle 1., Zapopan, Jalisco.	L y V 8:30 a 14:30 hrs

## III.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

No.	Descripción del Servicio o Bien	Unidad de medida	Cantidad
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE VALORES	SERVICIO	672
2	SERVICIO DE ENTREGA DE VALORES	SERVICIO	480
3	CUOTA DE RIESGO	1000 O FRACCIÓN TRASLADADO	121,800
4	RENTA MENSUAL CAJA FUERTE ESTANDAR CON COBERTURA DE ROBO HASTA POR \$100,000	SERVICIO	36
5	RENTA MENSUAL CAJA FUERTE ESTANDAR CON COBERTURA DE ROBO HASTA POR \$200,000	SERVICIO	36
6	GASTOS DE INSTALACIÓN CAJA ESTANDAR	SERVICIO ÚNICO	6
7	VERIFICACION DE BILLETES POR MILLAR PROCESADO	1000 O FRACCIÓN TRASLADADO	112,800
8	ENVASE DE SELLO SEGURO 32 X 40 CM	PIEZA	6,720
9	COMPROBANTE DE SERVICIO DE T.V.	PIEZA	8,400
10	CARGO POR COMBUSTIBLE POR SERVICIO	SERVICIO	672

Los servicios mostrados en el cuadro que antecede, son por consumo variable, y con corte mensual.

## IV.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

IV.1.- En lo que corresponde a los traslados del efectivo, su conteo en bóveda y el depósito bancario, deberá ser tal cual se indica por parte de "EL ORGANISMO" mediante la documentación correspondiente (papeleta, carta porte, ficha, etc., todos claramente legible, esto enunciativo más no limitativo), así mismo, una vez que por parte de "EL PROVEEDOR" se deposite el efectivo con las indicaciones antes señaladas, tendrá un plazo no mayor a 72 horas naturales para entregar en el domicilio que ocupa el número 500 de la calle Ramón Corona en la colonia Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, CP 45100, segundo piso, oficina de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO" en un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas, el soporte evidencia con sello y firma tanto del personal que valida por parte de "EL PROVEEDOR", como del personal del banco en el cual se deposita el dinero en efectivo (ficha de depósito, u otro documento que acredite dicho depósito bancario). Así mismo, "EL PROVEEDOR" deberá enviar cada lunes (en caso de ser inhábil el día inmediato posterior) al correo electrónico [rfinsaludzapopan@gmail.com](mailto:rfinsaludzapopan@gmail.com) un archivo en formato Excel que relacione lo siguiente:



N6-ELIMIN



Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-009/2024 "ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES". INSTRUMENTO NÚMERO 004/2025.

Folio de papeleta o carta porte	Fecha de Papeleta	Fecha del corte	Importe Recolectado	Unidad Médica	Folio de depósito de ficha bancaria	Importe depositado	Fecha de la ficha de depósito	Notas (en caso de haber faltantes sobrantes o efectivo falso)
---------------------------------	-------------------	-----------------	---------------------	---------------	-------------------------------------	--------------------	-------------------------------	---

IV.2.- En el caso de faltantes, sobrantes y billetes presuntamente falsos que corresponden al efectivo monetario que se traslada, "EL PROVEEDOR" deberá notificarlo mediante documento en PDF al correo descrito en el párrafo que antecede, identificando la Unidad de Atención Médica de Urgencias y el corte de caja en el que se incluyó y fecha del efectivo presuntamente falso, esto a más tardar 48 horas naturales a partir de que recolectó el efectivo, por lo que en caso de exceder ese tiempo, se hará responsable "EL PROVEEDOR" de cubrir los faltantes o billetes presuntamente falsos.

#### V.- RESPONSABILIDADES

V.1.- "EL PROVEEDOR" asume plena responsabilidad sobre los VALORES declarados en el comprobante de SERVICIOS que signen "LAS PARTES", durante el proceso, traslado, resguardo o manejo de los mismos, por parte del personal del "EL PROVEEDOR", durante la prestación del SERVICIO. La responsabilidad sobre dichos VALORES se asumirá en moneda nacional aun cuando se trate de cualquier otro tipo de valor o moneda extranjera, siempre y cuando, sean objetos lícitos y exentos de limitaciones o restricciones provenientes de la ley.

V.2.- La responsabilidad expresa de "EL PROVEEDOR", inicia desde el momento en que se entrega firmado a "EL ORGANISMO" el comprobante de SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES que emite "EL PROVEEDOR", el cual estará debidamente foliado. La responsabilidad terminará en el preciso momento en que es firmado el acuse de recibo, por parte del CONSIGNATARIO designado por "EL ORGANISMO".

V.3.- "EL ORGANISMO" tendrá la obligación de entregar a "EL PROVEEDOR" los VALORES, invariablemente y en toda ocasión, en ENVASES sellados; "EL PROVEEDOR" trasladará los VALORES tomando todas las precauciones posibles con la finalidad de resguardarlos; dichos ENVASES serán entregados al personal de "EL PROVEEDOR", conforme a los días y horarios establecidos en el presente Contrato y posteriores instrucciones. "EL PROVEEDOR" a su vez, deberá entregarlos al CONSIGNATARIO, exactamente en el mismo estado físico en el que se recibieron de parte de "EL ORGANISMO"; por lo que cualquier diferencia entre la cantidad o descripción realizada por "EL ORGANISMO" que señale el CONSIGNATARIO, será aclarado entre "EL ORGANISMO" y el CONSIGNATARIO, sin responsabilidad para "EL PROVEEDOR".

V.4.- "EL PROVEEDOR", será responsable en caso de sufrir la pérdida o extravío de cualquier ENVASE, asimismo, deberá dar aviso a "EL ORGANISMO" en cuanto tenga conocimiento del hecho y le enviará un informe por escrito con la finalidad de colaborar para la recuperación del mismo.

V.5.- Tratándose de títulos de crédito, en caso de ocurrir un siniestro, la responsabilidad del "EL PROVEEDOR" se limitará únicamente a cubrir gastos de cancelación o reposición. "EL ORGANISMO" tendrá la responsabilidad y obligación de especificar en el comprobante de SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES, en forma separada, lo correspondiente a efectivo y lo relativo a títulos de crédito, debiendo conservar en original y copia, los listados y registros que contengan los datos que permitan su identificación, además de conservar copia(s) de los comprobantes de SERVICIO respectivos.

V.6.- "EL PROVEEDOR" contará con 30 días hábiles para cubrir cualquier eventualidad descrita en los incisos anteriores, los cuales empezarán a transcurrir a partir del día en que "EL PROVEEDOR" reciba por escrito la reclamación de "EL ORGANISMO".

#### VI.- EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD

Se consideran excluyentes de responsabilidad, todas aquellas acciones que se encuentran ajenas al control "EL PROVEEDOR", por lo que "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" no será responsable por ninguna pérdida o daño que sufran los VALORES cuando estos permanezcan bajo su Custodia, ni por daños o perjuicios que pudiera sufrir "EL ORGANISMO" o terceras personas, ocasionados por o resultantes de:

A.- Caso fortuito, de fuerza mayor o provenientes de la naturaleza; y

B.- Las demás que se estipulen en el presente Contrato.

#### VII.- DEL SEGURO

VII.1.- "EL PROVEEDOR" cuenta con un seguro suficiente para cubrir el importe de cualquier pérdida o daños causados a los VALORES de "EL ORGANISMO", durante el tiempo que estos permanezcan bajo su custodia, de conformidad con los términos de este Contrato.

VII.2.- En caso de siniestro, el riesgo básico que ampara la Póliza de Seguro, será aquel que sea calificado por la autoridad competente como robo con violencia o asalto, siempre y cuando se haya registrado el siniestro durante las labores de apertura, descarga de CAJA(S) FUERTE o en cualquier otro momento, durante la recolección y/o el traslado de los VALORES de "EL ORGANISMO" y exista legal constancia de la entrega de VALORES al personal de "EL PROVEEDOR".

N7-ELIMINADO





Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-009/2024 "ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES". INSTRUMENTO NÚMERO 004/2025.

VII.3.- En caso de siniestro, "EL ORGANISMO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR" y a la empresa aseguradora, cualquier documentación e información que éstas requieran para proceder a la reclamación, en los términos que se especifican en el "ANEXO C" de este Contrato.

VII.4.- En caso de renta de CAJA(S) FUERTE, "LAS PARTES" establecerán el límite máximo de responsabilidades que asumirá cada una, lo cual se precisará en el "ANEXO B" del presente Contrato; asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL ORGANISMO" un instructivo en el cual señale la forma de operación de la(s) CAJA(S) FUERTE, al que se deberá apegar "EL ORGANISMO" para poder llevar a cabo el procedimiento de reclamación de seguro. La cobertura del seguro, tendrá la misma vigencia que este Contrato, o bien, hasta el momento en que sea rescindido por cualquier causa.

#### VIII.- DEL ARRENDAMIENTO DE CAJA FUERTE

VIII.1.- "EL ORGANISMO", podrá en cualquier momento contratar en arrendamiento a "EL PROVEEDOR", la(s) CAJA(S) FUERTE o cualquier otro medio para resguardar los VALORES objeto del presente Contrato. La instalación y retiro de la(s) CAJA(S) FUERTE, por una sola ocasión, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

VIII.2.- En caso de contratar el arrendamiento de CAJA(S) FUERTE, "EL ORGANISMO" deberá indicar a "EL PROVEEDOR" el área o espacio dentro de los puntos de recolección indicados en el "ANEXO A" del presente Contrato y/o subsiguientes por adición de puntos de SERVICIO, en el(los) cual(es) se instalará(n), conforme a las instrucciones proporcionadas por "EL PROVEEDOR", las cuales se emiten con la finalidad de proteger los VALORES y de facilitar las labores del SERVICIO. "EL ORGANISMO" estará obligado a aceptar las recomendaciones y medidas de seguridad que "EL PROVEEDOR" señale, las que, de no acatarse, liberarán de responsabilidad al "EL PROVEEDOR" en caso de siniestro.

VIII.3.- "EL ORGANISMO" se obliga a utilizar la(s) CAJA(S) FUERTE arrendada(s) única y exclusivamente para el resguardo de VALORES objeto del presente Contrato; en caso de darle un uso diferente, podrá ser motivo de rescisión en cualquier momento y sin responsabilidad para "EL PROVEEDOR".

VIII.4.- La programación de la combinación, apertura y manejo de llaves de la(s) CAJA(S) FUERTE, serán responsabilidad de "EL PROVEEDOR"; las llaves que estén en posesión de "EL PROVEEDOR", únicamente las utilizará para liberar el seguro de la chapa; la llave que este en poder de "EL ORGANISMO", será la que permitirá abrir la segunda puerta para retirar los VALORES por el personal de "EL PROVEEDOR".

VIII.5.- "EL PROVEEDOR", será la única propietaria de la(s) CAJA(S) FUERTE dada(s) en arrendamiento; "EL ORGANISMO", única y exclusivamente disfrutará de su uso y posesión, más no de la propiedad.

VIII.6.- "EL ORGANISMO", respecto de la(s) CAJA(S) FUERTE entregada(s) en arrendamiento, se compromete a:

- Cubrir el costo de la reparación o reposición, si la(s) CAJA(S) FUERTE llegara(n) a sufrir algún tipo de daño o deterioro por negligencia o mal uso, mientras se encuentre en su posesión, debiendo cubrirlo dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha del acontecimiento.
- Proporcionar las facilidades necesarias para la prestación de las labores de mantenimiento sin poner en riesgo la prestación del SERVICIO objeto del presente Contrato. El mantenimiento se proporcionará por "EL PROVEEDOR" en prevención del desgaste natural por el uso, el cual será realizado sin costo alguno para "EL ORGANISMO".
- Costear las adecuaciones o preparación que deban hacerse en el lugar en que se instalará(n) la(s) CAJA(S) FUERTE, lo mismo aplicará al momento de retirarla(s). En caso de que "EL ORGANISMO" requiera reinstalaciones o reubicaciones posteriores, los gastos que estas generen, correrán por cuenta de "EL ORGANISMO" conforme a la lista de precios vigente al momento de la operación.
- En caso de pérdida o daño de las llaves, "EL ORGANISMO" se obliga a pagar la reposición de las mismas.
- La conclusión del presente Contrato, traerá como consecuencia el retiro inmediato de la(s) CAJA(S) FUERTE arrendada(s) a "EL ORGANISMO".

#### IX.- DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

En cada SERVICIO, "EL ORGANISMO" deberá identificar plenamente al personal autorizado por "EL PROVEEDOR" para la recolección de VALORES, mediante el CATÁLOGO DE FIRMAS que emite "EL PROVEEDOR", mismo que se entregará a "EL ORGANISMO" una vez firmado el Contrato y previo a que se inicie con la prestación de los SERVICIOS.

"EL ORGANISMO" verificará que los datos del CATÁLOGO DE FIRMAS coincidan con los del gafete que porta el personal (folio, fotografía y firma). En ambos mecanismos de identificación del personal (catálogo y gafete), coincidirá el número de folio. En caso de que "EL ORGANISMO" no acate dicha medida de seguridad preventiva y no cumpla con el procedimiento de identificación del personal y como consecuencia de su omisión o negligencia sufra algún quebranto o pérdida en sus VALORES, "EL PROVEEDOR" quedará exenta de toda responsabilidad.

#### X.- COMPROMISO

"EL ORGANISMO", se compromete a tener preparados los VALORES objeto del SERVICIO, en los ENVASES especiales para ello, con el debido embalaje, de acuerdo a los horarios convenidos por "LAS PARTES", en este Contrato y sus respectivos anexos, así como sus posteriores modificaciones. El procedimiento a seguir para la preparación de los VALORES, será el que acuerden "LAS PARTES" en su momento.

N8-ELIMI





Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-009/2024 "ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES". INSTRUMENTO NÚMERO 004/2025.

#### XI.- RECLAMACIONES

"EL ORGANISMO" deberá realizar cualquier reclamación y/o aclaración dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en que se dio el **SERVICIO**; transcurrido dicho término, "EL PROVEEDOR" quedará exonerada de cualquier responsabilidad y, en consecuencia, de cualquier reclamación o aclaración, según sea el caso específico.

#### XII.- SERVICIOS ADICIONALES

"EL ORGANISMO" podrá modificar y/o solicitar **SERVICIOS** adicionales a los especificados en este Contrato, previo acuerdo entre "LAS PARTES". Para tales efectos, "EL ORGANISMO" deberá solicitar mediante correo electrónico o por escrito dichos cambios y/o **SERVICIOS** adicionales, los cuales estarán sujetos a la aprobación de "EL PROVEEDOR". "LAS PARTES" se obligan a documentar lo anterior mediante la firma de los **ANEXOS A y/o B** y/o subsecuentes de ambos; esta instrucción sólo podrá ser a través de la(s) persona(s) autorizada(s) por "EL ORGANISMO", pudiendo ser mediante correo electrónico, debiendo ser validada por escrito. Una vez que "EL PROVEEDOR" autorice el **SERVICIO**, procederá a proporcionarlo con base a la solicitud recibida. "EL ORGANISMO" se obliga a pagar los **SERVICIOS** adicionales con base a los precios vigentes al momento de la prestación.

**SEGUNDO. – DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto del presente contrato, es por la cantidad de **\$639,016.80 (Seiscientos treinta y nueve mil dieciséis pesos 80/100 M.N.)**, importe al que habrá de incrementarse el Impuesto al Valor Agregado y que cuyas especificaciones constan en la **Orden de Compra OC250003 (Anexo 1)**.

El costo de los bienes o servicios materia de este contrato, se cotizaron y se pagarán en moneda nacional y éste será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. El pago del monto total será pagadero **en parcialidades** a "EL PROVEEDOR" siendo la primera a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega del objeto del contrato y conforme las especificaciones técnicas; lo anterior, según así lo dispone el artículo 107 fracción VI, XII y XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, inspección, visita, verificación o auditoría, detecte alguna anomalía, insuficiencia, desperfecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato; "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que éste repare, restituya, reestablezca o reponga la materia contractual conforme se obligó a entregarla o prestarla, lo anterior, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula décima tercera de este sinalagmático.

Las erogaciones que se realicen con motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestal **343 (Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores)**.

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ceñirse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costos directos o indirectos adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por "EL PROVEEDOR" por concepto materiales, sueldos, honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general los demás gastos análogos que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir mayor retribución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

La suscripción del presente contrato se efectúa sin la autorización de un anticipo.

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto expida "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

La factura de cobro deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes; la misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cobro.

**TERCERA. – DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya vigencia surtirá sus efectos retroactivo a partir del día **01 primero de Enero del 2025 dos mil veinticinco, feneciendo el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco**, día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este bilateral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo de entrega también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio; en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "EL PROVEEDOR".



N9-ELIMIN



Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-009/2024 "ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES". INSTRUMENTO NÚMERO 004/2025.

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ejecutarse y cumplimentarse bajo los estrictos parámetros técnicos y administrativos aceptados por "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que, las especificaciones técnicas son inamovibles y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad; en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente exprese "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo o a la reposición inmediata de lo contratado; ello, atento a lo que indica el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes, minutas o reportes que precise "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual; estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR", deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna entrega asignada.

Cuando "EL PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la originalmente pactada siempre que, concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no discrepe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá a solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" la aceptación de modificación mediante convenio.

En caso de resultar procedente la petición de convenio, éste deberá contener las previsiones necesarias para atender la requisitoria, así como instruir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte negativa la petición "EL ORGANISMO" se reservará la potestad para emprender las acciones legales de rescisión que en derecho correspondan.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes o servicios distintos a los contratados o bien, fuera de la normatividad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato.

**CUARTA. - DE LAS GARANTÍAS.** "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual y hasta agotar el periodo de garantía respectivo.

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine "EL ORGANISMO" contado a partir de la notificación que efectúe para que realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o restituir el imperfecto por uno nuevo con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de responsabilidad para el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado el fallo de adjudicación, debiendo presentar ante "EL ORGANISMO" fianza a favor de ésta por un valor del diez por ciento del importe total del monto contratada incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, misma deberá de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento; lo mismo será por los posibles vicios ocultos, falta de calidad, defectos o averías que surjan en el lapso de un año contado a partir de que se haya resuelto este instrumento.

En caso de que se formalice un convenio modificatorio o adicional "EL PROVEEDOR" deberá aumentar el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en el porcentaje al que ascienda el incremento correspondiente.

Para el caso de fianzas, éstas se deberán otorgar mediante póliza expedida por compañía autorizada con domicilio en esta entidad federativa junto con la carta de aceptación en la que expresamente acepte someterse a la competencia de los juzgados del fuero común con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato, los vicios ocultos y en su caso del anticipo encuentra su fundamento en los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**QUINTA. - DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL.** "LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la totalidad de actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (Anexo 1) y el acto administrativo con el que concluye



N10-ELIMIN



Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-009/2024 "ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES". INSTRUMENTO NÚMERO 004/2025.

el procedimiento y adjudica la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

**SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa mas no limitativa:

I). - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO";

II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato acuerdo de voluntades deberá coincidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en el procedimiento de contratación;

III). - A cumplir con la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato;

IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta económica presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales;

V). - Queda compelido a entregar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" acontezcan impidan su entrega;

VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizar el contrato hasta su conclusión.

VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando la segura recepción en el domicilio que para tales fines se haya precisado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro distinto que "EL ORGANISMO" tenga a bien determinar previa notificación que por escrito se expida.

VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que éste a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas adepts al procedimiento de contratación. La facultad revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas.

IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratado.

X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros;

XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno, a los que deba de apegarse en relación con la ubicación del sitio de trabajo; y

XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditable y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.

**SÉPTIMA. - DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" se constituye como responsable permanente de cumplimiento contractual, quien fungirá como enlace para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento; además deberá: i) contar con facultades de mando y de toma de decisiones; ii) conocer ampliamente el sentido del objeto contractual; y iii) atender cualquier requerimiento que precise "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" desee nombrar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

**OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROVEEDOR" podrá tener acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial propia o externa, por lo que manifiesta y acepta la totalidad de las disposiciones, condiciones y mecanismos para el resguardo, custodia, seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y en general, todo tipo de documento propiedad de "EL ORGANISMO" o de terceros relacionados con este bilateral por cualquier motivo y de la que tenga alguna clase de conocimiento, acceso y recepción. "EL PROVEEDOR" será responsable por el manejo de la información que le sea entregada, proporcionada o que tenga acceso con motivo del presente contrato, ya sea de forma escrita, impresa, oral, electrónica, visual o sonora, o bien, que esté contenida en cualquier documento generado o resguardado por "EL ORGANISMO". La presente cláusula constituye una medida y un mecanismo para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que le sea proporcionada a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato y dicho tratamiento deberá subsistir aún después de que se tenga por resuelto, terminado, rescindido o suspendido este contrato. "EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que en tal efecto establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización Ilícita de Información Confidencial.



N11-ELIM



Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-009/2024 "ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES". INSTRUMENTO NUMERO 004/2025.

**NOVENA. – DE LOS DAÑOS A TERCEROS.** En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este sinalagmático y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo, que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a terceros, por su negligencia, impericia, imprudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el clausulado, la inobservancia de las disposiciones e instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables; en razón de ello "EL PROVEEDOR" cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

**DÉCIMA. – DE LA SUBCONTRATACIÓN.** "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parcialidad del objeto del bilateral únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas; para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anticipación a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa pertinente. "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el tercero subcontratado.

**DÉCIMA PRIMERA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del contrato; ii) por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual; y iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente instrumento.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada, dicha pena convencional será equivalente al 3% tres por ciento del valor de lo incumplido. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al 3% tres por ciento del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará su notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido, sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

**DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA RESCISIÓN.** "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen el monto máximo de la garantía de cumplimiento, o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" de cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello, bastará únicamente la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal. El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Son causales de rescisión sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" las siguientes:

I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiese agotado el monto máximo de aplicación de penas convencionales;

II.- Si cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO";

III.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR".

IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO";

V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar;

VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula cuarta de este acto;



N12-ELIMI



Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-009/2024 "ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES". INSTRUMENTO NÚMERO 004/2025.

VII.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas;

VIII.- La demora por parte de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello;

IX.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación o entregar de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados; y

X.- Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en este sinalagmático.

"EL ORGANISMO" quedará potestativamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO" el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan; lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto precise el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de agotar el objeto de este contrato, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO", también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", según así lo mandata el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA RETENCIÓN.** "LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" NO autoriza la retención para la aportación del cinco al millar del monto total del contrato para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONCILIACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable sólo cuando tengan intocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVIII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "LAS PARTES" este procedimiento como el único método para la solución alterna de controversias.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN.** La relación entre "LAS PARTES" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en diverso cuerpo legal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contrate o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados, la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patrón, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal, así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole, que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrón, patrón sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR" liberando por tanto, de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de las contribuciones gremiales y sindicales, y en general, de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro siempre que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO".



N13-ELIM



Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-009/2024 "ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES". INSTRUMENTO NUMERO 004/2025.

**DÉCIMA NOVENA. – DE LAS INDEMNIZACIONES.** "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que le ocasione a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a: I). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y, II). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de éste y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufra cualquier tercero.

**VIGÉSIMA. – MANIFESTACIONES ADICIONALES.** "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguno de los vicios de la voluntad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por tanto error, lesiones, ni enriquecimiento ilícito, de las que resulten acciones de nulidad, ineficacia o invalidez. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado o alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y conscientes de sus alcances, "LAS PARTES" capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente por triplicado el día 09 nueve de Enero del año 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos que al final del presente firman.

  
"EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL RICHARDO OCHOA PLASCENCIA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

N14-ELIMINADO 6

  
"EL PROVEEDOR" "ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. JOSÉ DE JESÚS MORENO TORIBIO.

  
TESTIGO DE ASISTENCIA LA LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES DIRECTORA JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

  
TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

MROP/GGR/OARC.-









Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-009/2024 "ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES". INSTRUMENTO NÚMERO 004/2025.

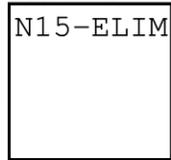
ANEXO A

RELACION DE PUNTOS DE RECOLECCION Y/O ENTREGA DE VALORES

<p><b>HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN</b></p> <p><b>Domicilio:</b> Calle Ramón Corona N° 500, Col. Centro, Zapopan, Jalisco, C. P. 45100</p> <p><b>Frecuencia de Servicio:</b> Lunes, miércoles y viernes, entre las 08:30 a 14:30 horas.</p> <p><b>1 RENTA DE CAJA FUERTE TIPO ROTARY, CON COBERTURA DE SEGURO HASTA POR \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EN LOS VALORES DEPOSITADOS. (SEGÚN ANEXO C).</b></p>	<p><b>CRUZ VERDE NORTE</b></p> <p><b>Domicilio:</b> Dr. Luis Farah N° 550, Col. Villa de los Betenes, Zapopan, Jalisco.</p> <p><b>Frecuencia de Servicio:</b> Lunes, miércoles y viernes, entre las 08:30 a 14:30 horas.</p> <p><b>1 RENTA DE CAJA FUERTE TIPO ROTARY, CON COBERTURA DE SEGURO HASTA POR \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EN LOS VALORES DEPOSITADOS. (SEGÚN ANEXO C).</b></p>
<p><b>CRUZ VERDE SUR</b></p> <p><b>Domicilio:</b> Cruz del Sur N° 3535, Col. Las Águilas, Zapopan, Jalisco.</p> <p><b>Frecuencia de Servicio:</b> Lunes y viernes, entre las 08:30 a 14:30 horas.</p> <p><b>1 RENTA DE CAJA FUERTE TIPO ROTARY, CON COBERTURA DE SEGURO HASTA POR \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EN LOS VALORES DEPOSITADOS. (SEGÚN ANEXO C).</b></p>	<p><b>CRUZ VERDE SANTA LUCÍA</b></p> <p><b>Domicilio:</b> Av. de la Presa N° 795, Col. Santa María de los Chorritos, Zapopan, Jalisco.</p> <p><b>Frecuencia de Servicio:</b> Lunes y viernes, entre las 08:30 a 14:30 horas.</p> <p><b>1 RENTA DE CAJA FUERTE TIPO ROTARY, CON COBERTURA DE SEGURO HASTA POR \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) EN LOS VALORES DEPOSITADOS. (SEGÚN ANEXO C).</b></p>
<p><b>CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE</b></p> <p><b>Domicilio:</b> Carretera a Saltillo N° 100, esquina Casiano Torres, Zapopan, Jalisco.</p> <p><b>Frecuencia de Servicio:</b> Lunes y viernes, entre las 08:30 a 14:30 horas.</p> <p><b>1 RENTA DE CAJA FUERTE TIPO ROTARY, CON COBERTURA DE SEGURO HASTA POR \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) EN LOS VALORES DEPOSITADOS. (SEGÚN ANEXO C).</b></p>	<p><b>CRUZ VERDE NIÑA EVA</b></p> <p><b>Domicilio:</b> Carretera a Colotlán N° 515, Av. Juan Gil Preciado y calle 1, Zapopan, Jalisco.</p> <p><b>Frecuencia de Servicio:</b> Lunes y viernes, entre las 08:30 a 14:30 horas.</p> <p><b>1 RENTA DE CAJA FUERTE TIPO ROTARY, CON COBERTURA DE SEGURO HASTA POR \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) EN LOS VALORES DEPOSITADOS. (SEGÚN ANEXO C).</b></p>



N15-ELIMINADO 6





Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-009/2024 "ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES". INSTRUMENTO NÚMERO 004/2025.

"ANEXO B"

ESPECIFICACIONES DE PRECIOS Y SERVICIOS

REGLON	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO ANTES
1	SERVICIO DE RECOLECCION DE VALORES	SERVICIO	672	\$200.00	\$134,400.00
2	SERVICIO DE ENTREGA DE VALORES	SERVICIO	480	\$100.00	\$48,000.00
3	CUOTA DE RIESGO	\$1,000.00 o fracción traslado	121,800	\$2.00	\$243,600.00
4	RENTA MENSUAL CAJA FUERTE ESTANDAR CON COBERTURA DE ROBO HASTA POR \$100,000	SERVICIO	36	\$790.00	\$28,440.00
5	RENTA MENSUAL CAJA FUERTE ESTANDAR CON COBERTURA DE ROBO HASTA POR \$200,000	SERVICIO	36	\$820.00	\$29,520.00
6	GASTOS DE INSTALACIÓN CAJA ESTANDAR	SERVICIO ÚNICO	6	\$0.00	\$0.00
7	VERIFICACION DE BILLETES POR MILLAR PROCESADO	\$1,000.00 o fracción traslado	112,800	\$0.60	\$67,680.00
8	ENVASE DE SELLO SEGURO 32X40 CM	PIEZA	6,720	\$8.04	\$54,028.80
9	COMPROBANTE DE SERVICIO DE T.V.	PIEZA	8,400	\$1.57	\$13,188.00
10	CARGO POR COMBUSTIBLE POR SERVICIO	SERVICIO	672	\$30.00	\$20,160.00

NOTAS:

1. Tarifas expresadas en moneda nacional.
2. Se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.
3. Los VALORES se procesarán en BÓVEDA ARMSTRONG y se entregarán en BANORTE CAJA GENERAL.



N16-ELIMINADO 6



Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-009/2024 "ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES". INSTRUMENTO NUMERO 004/2025.

ANEXO C

INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN DE CAJA(S) FUERTE.

En la operación de la(s) CAJA(S) FUERTE(S), "EL ORGANISMO" deberá utilizarla conforme a las siguientes indicaciones:

TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS EN ENVASES CERRADOS

- a.- "EL ORGANISMO" depositará en la CAJA FUERTE el ENVASE con todos los requisitos de seguridad e identificación.
- b.- "EL ORGANISMO" elaborará el comprobante de servicio de traslado de VALORES, mismo que conservará fuera de la CAJA FUERTE.
- c.- Previo a la recolección de los ENVASES depositados en la CAJA FUERTE, el personal de "EL PROVEEDOR" notificará a "EL ORGANISMO" su llegada con el objeto de que sea identificado, previa consulta del CATÁLOGO DE FIRMAS.
- d.- El personal de "EL PROVEEDOR" recolectará los VALORES. EL ORGANISMO sacará el ENVASE de la CAJA FUERTE, mismo que entregará al personal de "EL PROVEEDOR"; es a partir de este momento que inicia el servicio de traslado de VALORES.

TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS PARCIALES SIN ENVASAR

- a.- "EL ORGANISMO" depositará sus cortes parciales, manejando un solo importe y debidamente flejados o embolsados.
- b.- "EL ORGANISMO" deberá llevar un control del número de depósitos parciales ingresados a la CAJA FUERTE.
- c.- Con una anticipación de 15 quince minutos al horario de recolección, "EL ORGANISMO" elaborará la hoja comprobante de servicio de traslado de VALORES, seleccionando el sello de plomo, embalaje o bolsa adhesiva (ENVASE) para anotar su folio en la papelería.
- d.- Previo identificación que realice "EL ORGANISMO" conforme al CATÁLOGO DE FIRMAS respecto del personal de "EL PROVEEDOR", les permitirá recolectar los VALORES, de forma de que, será también "EL ORGANISMO" el que sacará el ENVASE de la CAJA FUERTE, mismo que entregará al personal de "EL PROVEEDOR"; es a partir también de este momento que inicia el servicio de traslado de VALORES.

CONDICIONES DE COBERTURA DE SEGURO.

- a.- "EL PROVEEDOR" mantiene vigente una póliza de seguro a favor de "EL ORGANISMO" que renten el SERVICIO de la instalación y operación de CAJA(S) FUERTE tipo ROTARY. Las condiciones de la póliza de seguro aludida, pueden cambiar cada año y queda entendido por "LAS PARTES" que es obligación del beneficiario de la póliza, conocerlas y acatarlas en todo momento, especialmente aquellas disposiciones vigentes en caso de siniestro.
- b.- Son obligaciones de "EL ORGANISMO" y/o de su personal, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:
- c.- Permitir el anclaje de la(s) CAJA(S) FUERTE al piso de acuerdo a las medidas de seguridad vigentes en el momento de la contratación de los SERVICIOS, de acuerdo a las instrucciones de "EL PROVEEDOR".
- d.- En caso de siniestro, presentar ante la autoridad ministerial la denuncia correspondiente.
- e.- Avisar a "EL PROVEEDOR" dentro de las primeras 24 veinticuatro horas siguientes de ocurrido el siniestro.
- f.- Demostrar fehacientemente el origen de los fondos sustraídos de la(s) CAJA(S) FUERTE mediante documentos contables, cortes de caja y otros relativos al manejo del negocio.
- g.- Brindar todo tipo de facilidades a los ajustadores designados por "EL PROVEEDOR" de seguros para los trámites del ajuste de la pérdida e investigación de los hechos ocurridos.
- h.- Estar al corriente en el pago de los SERVICIOS.

Absorber el deducible correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

CAJA FUERTE	SUCURSALES	MONTO DE LA COBERTURA	DEDUCIBLE POR EVENTO
ROTARY	HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN, CRUZ VERDE NORTE Y CRUZ VERDE SUR	\$200,000.00	10% sobre el monto de la cobertura total.
ROTARY	CRUZ VERDE SANTA LUCIA, CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Y CRUZ VERDE NIÑA EVA	\$100,000.00	10% sobre el monto de la cobertura total.

Queda comprendido por "LAS PARTES", que el riesgo básico que cubre la póliza de seguro, es el robo total con violencia y/o asalto durante las labores de apertura, descarga y/o retiro de los VALORES de la(s) CAJA(S) FUERTE por personal de "EL PROVEEDOR", así como el robo total con violencia y/o asalto de la(s) CAJA(S) FUERTE, en otro momento distinto al anterior.

Queda expresamente excluida la desaparición misteriosa y/o apertura sin violencia de la(s) CAJA(S) FUERTE, así como faltantes de cualquier tipo.

El límite de suma asegurada por cada CAJA FUERTE y el deducible a cargo de "EL ORGANISMO" correspondiente a cada pérdida, se estipula en el presente Anexo, así como en el ANEXO B, precisando que éstos son los vigentes en el momento de su celebración; sin embargo, prevalecerán las condiciones vigentes en la póliza de seguro en el momento en que ocurra algún siniestro.

N17-ELIM





**Salud**  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-009/2024 "ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES", INSTRUMENTO NÚMERO 004/2025.



**Gobierno de Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

**CRUZ VERDE NORTE**

Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**

Cruz de Sur No. 3525  
C.P. 45060, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**

Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**

Cametera Saitillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 4305 4463

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y  
33 3624 8324

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**

Cametera Colotlán No. 515  
Av. Juan Gil Preciado y C.I.  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

**Correo electrónico**

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

**Página web:**

www.ssmz.gob.mx



*[Handwritten marks and signatures]*

N18-ELIMI

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 10 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 3 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."